



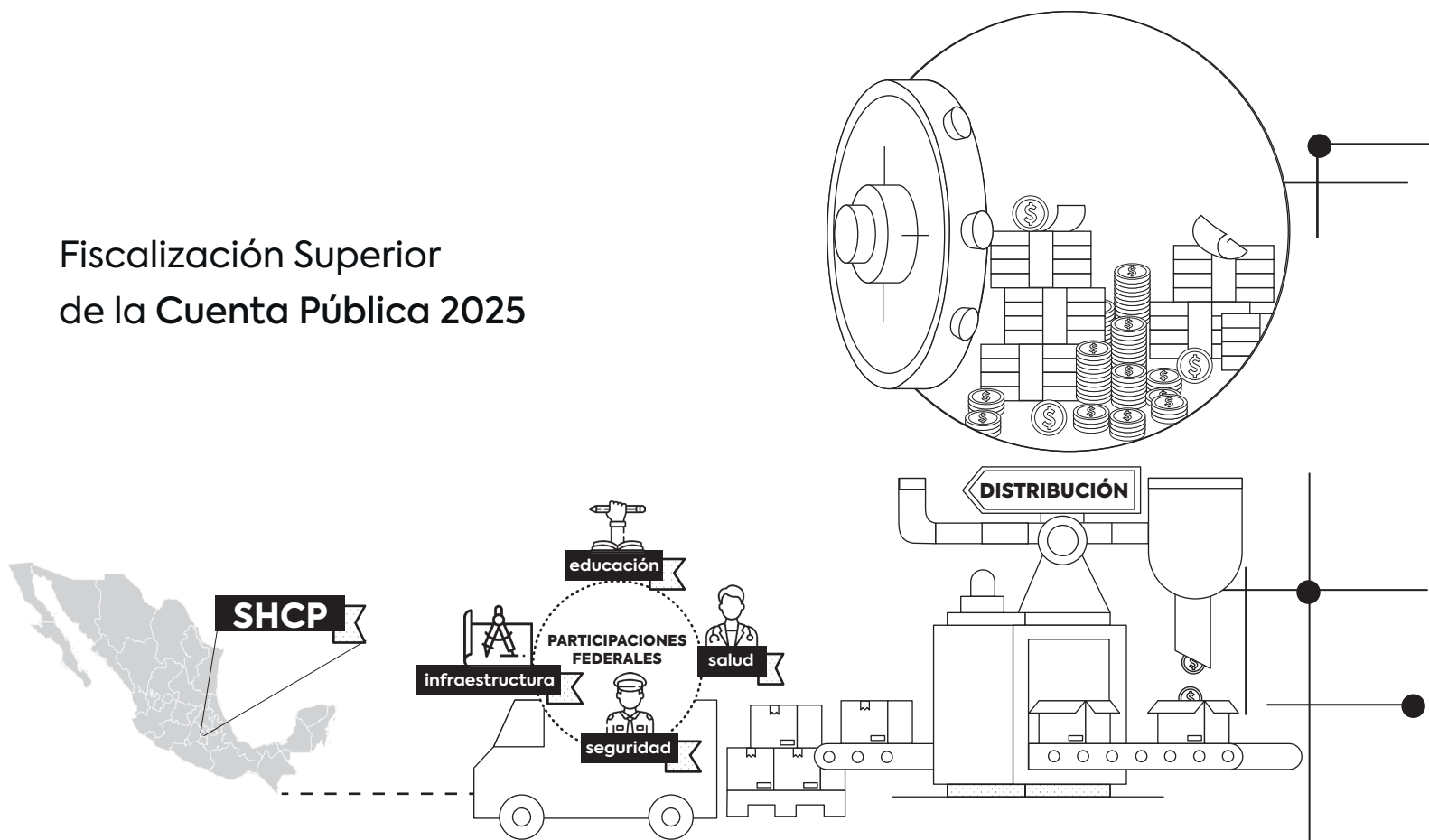
1 Resumen Ciudadano

2 Informe Individual de Auditoría Núm. 336

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Distribución de las **Participaciones Federales**

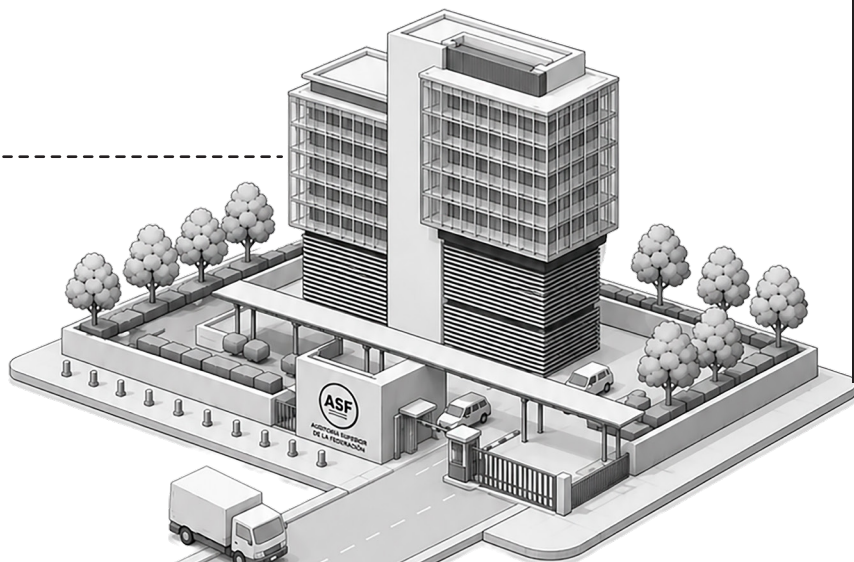
Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública 2025





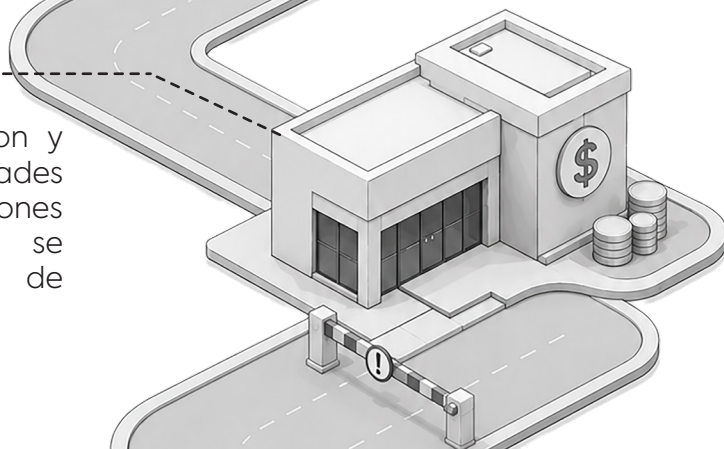
1 ¿Qué se auditó?

La distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas, y en su caso, a los municipios, con relación de las fórmulas, variables y criterios establecidos en la normativa



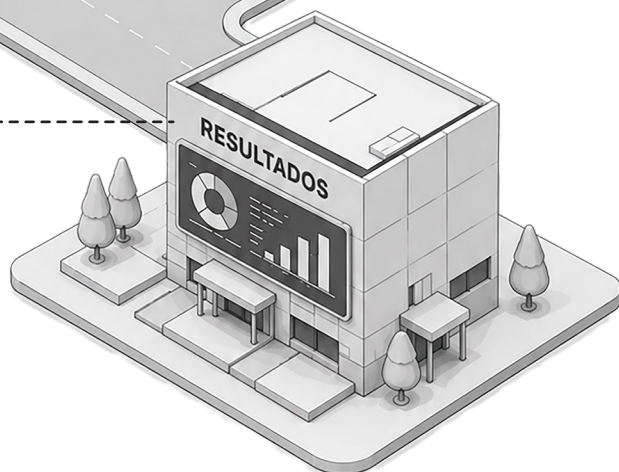
2 Dato destacado

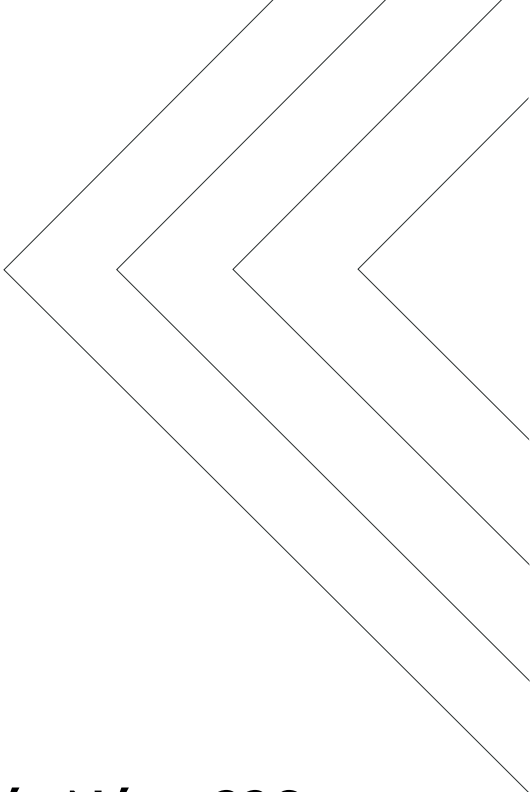
Las participaciones federales se distribuyeron y pagaron adecuadamente a las entidades federativas y los municipios; las afectaciones estuvieron debidamente justificadas y se cumplió con las obligaciones en materia de transparencia



3 Resultados

Se determinaron **11** resultados, de los cuales, en **11** no se detectaron irregularidades

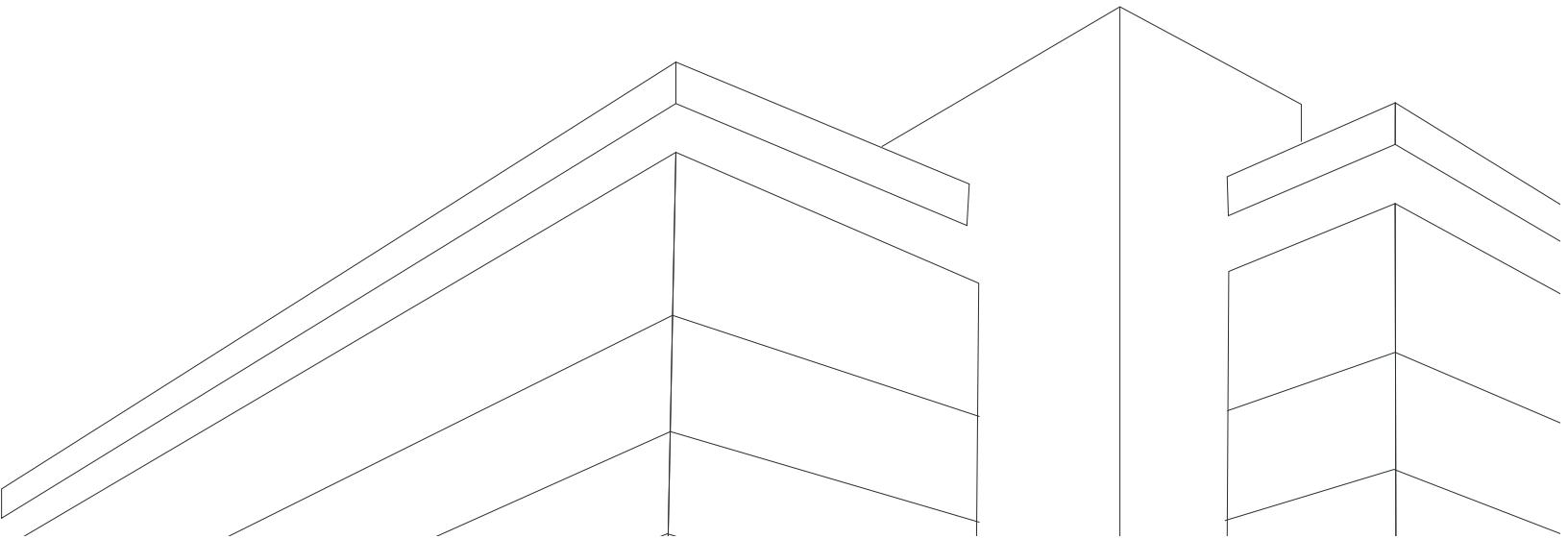




2 Informe Individual de Auditoría Núm. 336

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Distribución de las Participaciones Federales

Cuenta Pública 2025



INFORME INDIVIDUAL

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar que la distribución y pago de las Participaciones Federales a las Entidades Federativas y, en su caso, a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

Respecto de los 1,350,864,726,801.00 pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación a las entidades federativas y a los municipios durante el ejercicio 2025, se revisó el 100.0% de esos recursos. Este importe no se cuantifica con el fin de no duplicar con los determinados en las auditorías efectuadas a los gobiernos de las entidades federativas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades.

Resultado de la Fiscalización Nacional de la Distribución de las Participaciones Federales

Se invita a consultar el documento **Resultado de la Fiscalización Nacional de la Distribución de las Participaciones Federales**, el cual se vincula con este informe individual de auditoría.

En él se explican los aspectos más relevantes sobre la revisión de la distribución y pago de estos recursos de origen federal, las estrategias aplicadas para su fiscalización, así como los principales resultados derivados de las auditorías realizadas en las 32 entidades federativas y en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Este documento permite conocer, de manera clara y transparente, los hallazgos, conclusiones y recomendaciones orientadas a fortalecer la correcta administración de los recursos públicos. Para su consulta, favor de escanear el siguiente código QR:



Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y los municipios, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el importe auditado fue de 1,350,864,726,801.00 pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La distribución de las participaciones federales se realizó en observancia de las fórmulas, variables y criterios establecidos en la normativa y se realizaron los ajustes correspondientes; por lo que los recursos se distribuyeron correctamente entre las entidades federativas y los municipios.

En 2025 no se identificó caída de la Recaudación Federal Participable (RFP) por lo que no se distribuyeron recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas para compensar los montos de las participaciones federales.

Los pagos se efectuaron en las fechas y los montos previstos en la normativa, así como en el acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2025.

Se justificaron las compensaciones realizadas a los recursos del FGP de las entidades federativas, las cuales se pagaron a los terceros correspondientes.

También se publicó y difundió la información de la RFP y de las participaciones federales, incluidos los otros incentivos, en los plazos establecidos en la normativa.

En conclusión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto del proceso de distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios.

Resultados

Resultado 1

Gestión de las participaciones federales por la SHCP

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por medio de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), la Unidad de Política de Ingresos Tributarios y la Tesorería de la Federación (TESOFE), gestiona los procesos de cálculo, liquidación, pago, deducciones y difusión de las participaciones e incentivos federales a las entidades federativas y los municipios, que, a su vez, se auxilian de sus direcciones de área correspondientes, para cumplir con sus funciones en esta materia que, entre otras, se mencionan las siguientes:

I. Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (véase Anexo 3, tabla 1).

II. Unidad de Política de Ingresos Tributarios

- ✓ Coordinar el cálculo y análisis de la recaudación federal participable que sirve de base para el pago de participaciones a las entidades federativas y municipios, en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).
- ✓ Coordinar la integración de las estimaciones de ingresos del Gobierno Federal, del sector paraestatal sujeto a control presupuestario directo, de la recaudación federal participable y del

pago de participaciones a las entidades federativas y a los municipios, así como el calendario mensual que, en su caso, corresponda.

- ✓ Coordinar el análisis y los reportes sobre la evolución de los ingresos del sector público presupuestario, la recaudación federal participable y el pago de participaciones a las entidades federativas y a los municipios.

III. Tesorería de la Federación

- ✓ Efectuar los pagos que corresponda realizar al Gobierno Federal en función de las disponibilidades y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- ✓ Operar un procedimiento de compensación entre la Federación y las entidades federativas o municipios, respecto de las cantidades que deban concentrar a la Tesorería con las cantidades que les correspondan percibir por concepto de participaciones federales, en términos de la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resultado 2

Cálculo y distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios

La SHCP dispuso de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios, establecidos principalmente en la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus Anexos vigentes, en otra normativa de orden público y de observancia obligatoria para las dependencias y entidades relacionadas con esos recursos, así como en las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales (RVCCDPF).

Al respecto, la distribución de los recursos de las participaciones federales a las entidades federativas y municipios se realiza mediante los 15 fondos e incentivos que se muestran en el **Anexo 3, tabla 2**.

Resultado 3

Cálculo y distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios

Los montos por distribuir de los fondos e incentivos participables en el ejercicio 2025 se constituyeron a partir de las fuentes de financiamiento de los recursos, porcentajes, factores, proporciones y en las cantidades que se indican en la normativa, como se describen en el **Anexo 3, tabla 3**.

Resultado 4

Cálculo y distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios

Con la revisión de la información proporcionada por la SHCP, se verificó que se distribuyeron correctamente 1,352,171,470,926.45 pesos entre las entidades federativas y los municipios por

concepto de las participaciones federales, con base en las fórmulas, variables y criterios establecidos en la normativa, de acuerdo con lo que se presenta en el **Anexo 3, tabla 4**.

Fondo General de Participaciones (FGP)

La SHCP distribuyó 982,257,891,284.40 pesos del FGP entre las entidades federativas que se integraron por los montos mensuales, los ajustes cuatrimestrales y el anual definitivo de 2024; no obstante, el monto publicado en la CHPF fue de 982,122,865,856.00 pesos; la diferencia de 135,025,428.40 pesos corresponde a un descuento que se aplicó al estado de Sinaloa por las resoluciones de los juicios sobre el incumplimiento del Convenio de Coordinación Fiscal en el ejercicio 2021, que se disminuyó de los anticipos del FGP en enero y febrero de 2025.

Se dispuso de las fuentes de información que respaldan los valores registrados; se constató que el monto base utilizado para distribuir los recursos fue igual al que las entidades federativas recibieron del FGP en 2007; los coeficientes de distribución y la adición del importe de las Bases Especiales de Tributación (BET) se determinaron correctamente.

En 2025, las cifras de población utilizadas en el cálculo de los tres coeficientes cambiaron conforme el INEGI las actualizó; en total se ocuparon seis cortes de información. En el caso de las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el primer coeficiente (60.0%), también se actualizaron y se utilizaron las de uno y dos años anteriores al del cálculo; su variación se multiplicó por la población, por lo que se consideraron tres cortes de información: uno, para el periodo enero-junio de 2025 (considera el tercer ajuste cuatrimestral y el definitivo de 2024, así como el primer ajuste cuatrimestral de 2025); otro, para julio-noviembre de 2025 (incluido el segundo ajuste cuatrimestral de 2025) y un último corte para diciembre de 2025.

En el caso de las BET, las cifras de 1989 se multiplican por factores de actualización contruados con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). En 2025, se utilizaron tres factores de actualización: el primero, actualizado a junio de 2024 para el tercer ajuste cuatrimestral y el definitivo 2024; el segundo, estimado a junio de 2025, con cifras de los Criterios de Política Económica, utilizado para el periodo de enero-junio del ejercicio en que se distribuye y para el primer ajuste cuatrimestral 2025, y el tercero, actualizado a junio de 2025 para el periodo de julio-diciembre.

Los importes distribuidos para cada entidad federativa coincidieron con los montos mensuales reportados en los Acuerdos en los que se da a conocer el informe sobre la Recaudación Federal Participable (RFP) y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, incluidos sus ajustes correspondientes, de enero a diciembre de 2025.

Fondo de Fomento Municipal (FFM)

La SHCP distribuyó entre las entidades federativas 49,019,158,687.49 pesos por concepto del FFM. Para la determinación de los montos mensuales, así como de los ajustes cuatrimestrales y el definitivo, se dispuso del sustento documental que soporta que los valores y los procedimientos de cálculo de los coeficientes, así como los importes distribuidos a cada entidad federativa, fueron correctos.

El monto base utilizado coincidió con el importe que las entidades federativas recibieron del FFM en 2013; asimismo, la determinación del coeficiente para distribuir el 70.0% del incremento del fondo se realizó con base en las variables de recaudación del impuesto predial, los derechos por suministro de agua y la población por entidad federativa. El 30.0% restante, del incremento del fondo, se distribuyó entre las entidades federativas que dispusieron de un convenio de

coordinación vigente con sus municipios en materia del impuesto predial y, para su determinación, se utilizaron las cifras de recaudación del impuesto predial y la población de los municipios coordinados.

En el desarrollo de los coeficientes de distribución se consideró lo siguiente:

- a. Los datos de población de las entidades federativas del primer coeficiente (70.0%) cambiaron conforme el INEGI los actualizó.
- b. En los cálculos de enero a mayo, del tercer ajuste cuatrimestral y del ajuste definitivo, se utilizaron los datos del impuesto predial y derechos de agua de los años 2022 y 2023 y, a partir de junio, los de 2023 y 2024.
- c. En la distribución del 30.0% del FFM de enero a mayo de 2025, se consideraron 807 municipios coordinados en materia de impuesto predial de 22 entidades federativas; de junio a diciembre participaron 26 entidades que formalizaron un convenio de coordinación para el cobro del impuesto con 891 municipios.
- d. El envío de los convenios de administración de impuesto predial a la UCEF se realizó previamente al cálculo del ajuste definitivo de 2024, con lo que se actualizó el coeficiente del 30.0%.
- e. El Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales (CVSP) revisó y validó las cifras de recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua que reportan las entidades.

Los importes distribuidos coincidieron con los reportados en los Acuerdos por los cuales se da a conocer el informe sobre la RFP y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo para este fondo, incluidos los ajustes correspondientes, publicados de enero a diciembre de 2025.

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

En 2025, se verificó que el procedimiento de cálculo efectuado por la SHCP para distribuir, entre las entidades federativas, los recursos del FOFIR por 61,803,670,582.84 pesos fue consistente con lo establecido en la normativa; sin embargo, el monto en la CHPF publicado fue de 61,093,749,559.00 pesos; la diferencia de 709,921,023.84 pesos corresponde al ajuste definitivo del ejercicio de 2020 del estado de Sinaloa, que estaba pendiente de aplicar y que por resolución judicial a favor de la SHCP se recuperó en parcialidades de la manera siguiente: 88,651,271.00 pesos, en enero; 88,651,271.00 pesos, en febrero; 85,925,207.00 pesos, en marzo y 446,693,248.00 pesos en el ajuste del cuarto trimestre de 2024, y a 26.84 pesos por el redondeo.

Los 26,674,388,812.50 pesos que los gobiernos estatales recibieron del FOFIR en 2013 se distribuyeron como anticipo dividido en partes iguales entre los 12 meses del año, y cada trimestre se calculó la distribución de la liquidación del fondo con las cifras de la RFP efectivamente recaudada, disminuida con las cantidades entregadas mediante los anticipos mensuales, así como para el ajuste anual definitivo de 2024.

Los importes de las cifras virtuales, la recaudación local de impuestos y derechos, el valor de la mercancía embargada y el importe de las participaciones federales de las entidades federativas, utilizados en el cálculo se correspondieron con las cifras de las fuentes de información de los valores registrados.

Respecto de la información del PIB y de la población de cada entidad federativa utilizada, tuvo variaciones conforme el INEGI actualizó sus bases de datos. En total, se utilizaron dos cortes de información del PIB y cuatro de la población.

Además, los montos distribuidos fueron los mismos que se publicaron en los Acuerdos por los cuales se da a conocer el informe sobre la RFP y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo para este concepto, incluidos sus ajustes correspondientes, para el ejercicio fiscal 2025.

Fondo de Compensación (FOCO)

En 2025, la SHCP distribuyó correctamente 5,502,114,579.45 pesos del FOCO entre las 10 entidades federativas con el menor PIB per cápita no minero y no petrolero, a saber: Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Nayarit (de enero a noviembre), Oaxaca, Puebla, Tabasco (diciembre), Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave y Zacatecas. El PIB per cápita no minero y no petrolero se obtuvo de la diferencia entre el PIB Estatal total y el PIB Estatal Minero.

Además, se dispuso de las fuentes de información que sustentan los cálculos y las cifras determinadas para cada entidad federativa y se verificó que los importes distribuidos coincidieron con los publicados en los Acuerdos por los cuales se da a conocer el informe sobre la RFP y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo para este concepto, incluidos sus ajustes correspondientes, para el ejercicio fiscal 2025.

Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

La SHCP calculó y distribuyó 2,433,971,160.00 pesos del FEXHI entre las cinco entidades federativas que formaron parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas (Campeche, Chiapas, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz de Ignacio de la Llave), con base en la información del Censo Económico 2024 del INEGI.

El monto transferido del Fondo Mexicano de Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) a este fondo fue el resultado de

multiplicar los ingresos petroleros proyectados en la Ley de Ingresos de la Federación, por el factor señalado en el artículo 91 de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) (0.0087). Además, las fuentes de información de las variables de extracción de petróleo y gas, y la producción de gas asociado y no asociado utilizadas para la distribución de los recursos, se correspondieron con las reportadas por el INEGI y por el Sistema de Información Energética de la Secretaría de Energía (SENER), respectivamente.

Asimismo, la distribución de los recursos por concepto del FEXHI coincidió con los importes reportados en los Acuerdos por los cuales se da a conocer el informe sobre la RFP y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo para este concepto, incluidos sus ajustes correspondientes, publicados de enero a diciembre de 2025.

Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

En 2025, la SHCP distribuyó 18,846,978,231.12 pesos entre las entidades federativas de las participaciones mensuales, así como de los ajustes cuatrimestrales y definitivo de 2024 del IEPS.

Para la determinación de estas participaciones se utilizaron las cifras de la recaudación del IEPS, provenientes de las declaraciones del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por la enajenación de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos, revisadas por la UCEF de la SHCP, en los términos establecidos en las RVCCDPF, de las cuales se dispuso de las fuentes de información que soportan los valores registrados.

Para el cálculo de enero a mayo y del tercer ajuste del año anterior, se utilizaron las declaraciones del segundo corte 2023; para el del ajuste definitivo, se utilizó el corte definitivo 2023; de junio a septiembre y el

primer ajuste del año de cálculo, se utilizó el primer corte 2024, y de octubre a diciembre y del segundo ajuste del año, las del segundo corte 2024.

Asimismo, los importes distribuidos se correspondieron con los publicados en los Acuerdos por los cuales se da a conocer el informe sobre la RFP y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo para este concepto, incluidos sus ajustes correspondientes, para el ejercicio fiscal 2025.

Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (0.136% de la RFP)

La SHCP calculó, para su distribución durante 2025, un monto de 6,666,605,573.16 pesos entre los 39 municipios de 17 entidades federativas que dispusieron de un convenio vigente en materia de vigilancia y control de la introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera (Anexo 11 del CCAMFF), con base en la fórmula y variables establecidas en la normativa, las cuales disponen del sustento documental que soporta los valores registrados.

Además, la distribución mensual efectuada, así como los ajustes cuatrimestrales y el definitivo de 2024, coincidieron con las cifras registradas en los Acuerdos por los cuales se da a conocer el informe sobre la RFP y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, incluidos los ajustes correspondientes, de enero a diciembre de 2025.

Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos

La SHCP, en 2025, distribuyó 142,681,068.00 pesos por concepto de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos; al respecto, el coeficiente de distribución para cada uno de los municipios se determinó correctamente con base en el importe del crudo exportado que Petróleos

Mexicanos (PEMEX) le notificó mensualmente, de los cuales se dispuso de las fuentes de información que sustentan los valores registrados.

El monto por transferir del Fondo Mexicano del Petróleo (FMP) para las participaciones que corresponden a los municipios colindantes con las fronteras o litorales por donde se exportan hidrocarburos, se determinó con base en los ingresos petroleros aprobados en la LIF, multiplicados por un factor de 0.00051 considerado en la LFPRH.

Asimismo, los montos determinados para cada municipio se correspondieron con los presentados en la publicación de los Acuerdos por los cuales se da a conocer el informe sobre la RFP y las participaciones federales para este concepto, así como con los procedimientos de cálculo efectuados de enero a diciembre de 2025.

Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

En 2025, por concepto de las participaciones por la venta final de gasolina y diésel, la SHCP distribuyó 24,760,398,831.27 pesos con base en las cifras reportadas en las declaraciones informativas de volúmenes enajenados de gasolina y diésel, emitidas por PEMEX-Transformación Industrial, con las cuales se verificó que los importes determinados para cada entidad federativa fueron correctos y en proporción con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal que, para este caso, correspondieron a los 9/11 del total recaudado.

Asimismo, se constató que los montos mensuales de enero a diciembre de 2025 que la SHCP determinó se correspondieron con los publicados en los Acuerdos por los que se da a conocer el informe sobre la RFP y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo para este fondo.

Fondo del Impuesto Sobre la Renta

Las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, que cumplió con la normativa federal para su devolución, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en las dependencias de las entidades federativas o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con recursos federales o recursos propios, de acuerdo con las validaciones realizadas por el SAT, en 2025, correspondió participar a las entidades federativas 117,860,796,711.97 pesos; sin embargo, se aplicaron devoluciones por 4,389,187,574.00 pesos, por lo que el importe neto distribuido ascendió a 113,471,609,137.97 pesos.

Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)

La SHCP distribuyó, en 2025, entre las entidades federativas 3,527,620,188.73 pesos por concepto del FOCO-ISAN, de conformidad con el monto autorizado para este fondo, el cual fue actualizado con la metodología que se indica en el Código Fiscal de la Federación. Asimismo, se distribuyó en los 12 meses del año, de acuerdo con el coeficiente establecido en la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios (REPECOS e Intermedios)

En 2025, la SHCP distribuyó entre las entidades federativas 776,600,896.72 pesos del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios. En los cálculos mensuales se dispuso de las fuentes de información y se verificó que los coeficientes se calcularon correctamente.

Al respecto, la SHCP suscribió un convenio con las 32 entidades federativas, mediante el cual

se acordó colaborar en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal dentro de su territorio, de acuerdo con el artículo 13 de la LCF, y del artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025, el cual menciona que, durante el ejercicio 2025, el fondo se destinaría en los términos del citado precepto.

En los cálculos mensuales se consideró la información de la recaudación de dos meses anteriores al mes de cálculo.

La normativa indica que la SHCP distribuirá los recursos del fondo durante los primeros 25 días de cada mes, en forma provisional, y que se realizarán los ajustes correspondientes; por lo que en el cálculo de cada mes se acumularon las cantidades de la recaudación y se restaron los pagos provisionales para obtener el monto neto por distribuir.

El Régimen de Incorporación Fiscal concluyó en 2023, ya que se derogaron los artículos 111, 112 y 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que regulaban ese régimen; no obstante, existen remanentes de ejercicios anteriores que aún se recaudan.

Resultado 5

Cálculo y distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre los recursos autoliquidables y otros incentivos, se verificó que las entidades federativas enviaron a la SHCP las constancias mensuales de la recaudación de ingresos federales coordinados, en las que se reporta la recaudación de los conceptos considerados en los CCAMFF, y se comprobó que fueron registrados en las Cuentas Mensuales Comprobadas (CMC) de cada entidad, mediante la plataforma habilitada por el SAT, de la cual se extrae información en formato Excel, con el resumen de las operaciones de caja, pólizas de ingresos y de egresos, que

consideran los conceptos de recaudación siguientes:

1. Los incentivos que se recaudan en las entidades federativas, mediante sus oficinas y ventanillas recaudadoras, que se registran en la plataforma de la cuenta mensual comprobada.
2. Otros incentivos que se recaudan por el SAT, en ventanillas de esta dependencia, y que la SHCP notifica mediante oficios a las entidades federativas para su autoliquidación.
3. Recaudación de Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
4. Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos.
5. La recaudación por concepto de los 9/11 de gasolinas y diésel realizada por las entidades federativas.

El registro de esos conceptos se realiza por cada entidad federativa, de acuerdo con sus atribuciones de recaudación y al nivel de detalle que éstas consideren, por lo que los reportes pueden efectuarse de manera distinta.

La SHCP revisa esa información y, en su caso, reclasifica los montos y conceptos reportados en los rubros de la póliza de ingresos de cada entidad, de acuerdo con el importe de sus constancias de recaudación, egresos y el convenio de adhesión correspondiente.

De la conciliación de las cifras que las entidades reportaron en las cuentas mensuales comprobadas se identificó lo que se presenta en el **Anexo 3, tabla 5**.

De las diferencias anteriores, la SHCP realizó la revisión sobre los conceptos y los montos registrados en las pólizas de ingresos de las cuentas mensuales comprobadas, de lo cual resultaron reclasificaciones en los registros de algunas entidades federativas, con la finalidad de que, en la Cuenta Pública, se reportaran los

montos y conceptos correctos, de acuerdo con lo que se muestra en el **Anexo 3, tabla 6**.

Resultado 6

Cálculo y distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios

La LFPRH prevé, en su artículo 19, fracción IV, la constitución del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que tiene por objeto disponer de recursos para afrontar una posible caída de la RFP, que compensen el monto de las participaciones federales vinculadas con ella, respecto de lo estimado en la LIF, durante el ejercicio fiscal de que se trate, de conformidad con el artículo 21, fracción II, de la mencionada ley.

En 2009, el Gobierno Federal constituyó el fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, que es administrado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, en calidad de fiduciario. El 26 de marzo de ese año publicó las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en las cuales se establece que, para entregar a las entidades federativas las cantidades que procedan del fondo y, con ello, compensar la disminución de las participaciones federales vinculadas con la recaudación estimada en la LIF, se podrán realizar compensaciones provisionales en los términos siguientes:

Cuatro compensaciones durante el ejercicio, determinadas con la información preliminar disponible, en las que se calculará la disminución del monto de las participaciones federales correspondientes a cada trimestre, como resultado de una reducción de la RFP estimada en la LIF respecto del calendario publicado por la SHCP en el DOF. De esta forma, el Fideicomiso transferirá a las entidades federativas las compensaciones señaladas, mediante anticipos trimestrales, en los términos establecidos en la normativa.

La asignación de los recursos de las compensaciones provisionales por entidad federativa considerará el cálculo que resulte de la diferencia entre participaciones vinculadas con la RFP, entregadas en términos del artículo 7, párrafo penúltimo, de la LCF, y el cálculo de esas participaciones que le correspondería a cada entidad, de acuerdo con esa ley; para el cuarto trimestre, se tomará la información de la proyección de las finanzas públicas disponible para ese periodo.

Asimismo, a más tardar dentro de los 30 días posteriores a los que el Ejecutivo Federal presente la CHPF del año anterior, a la Cámara de Diputados, se determinará la compensación anual definitiva de las participaciones federales que corresponda a la disminución de la RFP y se entregarán las cantidades conducentes a los gobiernos estatales, descontados los anticipos que, en su caso, se hayan entregado en los cuatro trimestres de ese ejercicio.

En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de las participaciones federales vinculadas con la RFP, las entidades deberán realizar el reintegro de los recursos que correspondan al Fideicomiso, sin carga financiera, a partir del mes siguiente a aquél en el que se les comunique el monto respectivo.

También se establece que corresponde a las entidades federativas entregar a los municipios o alcaldías, de acuerdo con la LCF y demás disposiciones aplicables, las cantidades que les correspondan de las compensaciones anteriormente referidas.

Para 2025, la SHCP realizó los cálculos de los recursos del FEIEF de los fondos vinculados con la RFP (el FGP, el FFM, el FOFIR y el 0.136% de la RFP) de conformidad con los coeficientes y los criterios establecidos en la normativa para identificar una posible caída de la RFP y determinar los montos de las

participaciones federales a compensar respecto de lo estimado en la LIF, y se verificó que no resultaron cantidades por compensar.

Resultado 7

Transferencia y control de los recursos de las participaciones federales

La SHCP, por medio de la UCEF y la TESOFE, proporcionó la documentación relacionada con el pago de las participaciones federales a las entidades federativas y los municipios, la cual se integró por lo siguiente:

- Oficios de los anticipos del FGP y de aviso de pago de cada uno de los fondos participables de los 12 meses de 2025, incluidos los ajustes correspondientes, de las entidades federativas y los municipios.
- Constancias de Compensación de Participaciones del FGP de 2025.
- Cuenta Mensual Comprobada en Ingresos Federales Coordinados de las 32 entidades federativas, de 2025.
- Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de las participaciones federales pagadas por entidad federativa y por municipio.
- Reporte de pagos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de las participaciones federales pagadas y compensadas a las entidades federativas y los municipios.
- Reporte de pagos del SIAFF de la transferencia de recursos a los terceros, por las compensaciones aplicadas a las participaciones de las entidades federativas en 2025.
- Oficios y bases de datos con las cuentas bancarias que las entidades federativas y los municipios utilizaron para la recepción de los recursos por participaciones federales en 2025.

Con la revisión de esa información, se verificó que la SHCP pagó 1,268,364,353,776.00 pesos a las entidades federativas y a los municipios

por concepto de participaciones federales, importe que coincide con la cifra registrada en la CHPF de 2025, (sin considerar los recursos autoliquidables ni los Otros incentivos); a ese importe se le descontaron 14,933,905,835.05 pesos por compensaciones aplicadas a los recursos del FGP, por lo tanto, a las entidades federativas se les transfirió un monto de 1,253,430,447,940.95 pesos, de conformidad con lo que se muestra en el **Anexo 3, tabla 7**.

Al respecto, se verificó que la transferencia de los recursos del FGP y del FFM se efectuó conforme al calendario de entrega publicado en el DOF el 27 de enero de 2025; los fondos restantes se pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa.

También se constató que el monto pagado a las entidades federativas y a los municipios se correspondió con los recursos que resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución de los fondos indicados en la tabla anterior.

En relación con los pagos del FGP, se verificaron las transferencias a las entidades federativas por los montos de los anticipos de las participaciones que le correspondieron a cada entidad en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, así como de las transferencias en los casos que hubo saldos a favor.

Los saldos a favor o a cargo fueron el resultado de la suma entre las diferencias de los anticipos y los montos netos de las constancias de participaciones y las diferencias de la recaudación que reportaron las entidades en su cuenta mensual comprobada y recursos autoliquidables; a esa suma se le agregó el monto de los Otros incentivos (fiscalización concurrente, vigilancia de obligaciones, créditos fiscales, entre otros).

En los casos que resultan saldos a cargo, las entidades deben reintegrar los importes a la TESOFE en la fecha que se indica en la normativa; de no realizar ese procedimiento,

la TESOFE envía la relación a la UCEF y se tramitan las compensaciones en los anticipos subsecuentes, de las entidades correspondientes, con las actualizaciones y recargos generados.

Resultado 8

Transferencia y control de los recursos de las participaciones federales

En 2025, la SHCP descontó 14,933,905,835.05 pesos de los recursos del FGP de las entidades federativas, los cuales se integraron por los conceptos que se muestran en el **Anexo 3, tabla 8**.

Con el análisis de la información proporcionada por la SHCP, se verificó que, en las 32 entidades federativas, se aplicaron afectaciones con cargo a las participaciones federales del FGP, las cuales correspondieron a los conceptos siguientes:

Faltantes del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizó compensaciones a las 32 entidades federativas por 10,262,404,198.28 pesos, por los adeudos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que se integran por 3,666,759,842.68 pesos del suplemento 1 que se refiere a los Convenios de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por los que se estableció un mecanismo de compensación de adeudos en el ejercicio 2020, mediante el Fideicomiso número CIB/3484 y 6,595,644,355.60 pesos del suplemento 2 que corresponde a un mecanismo financiero para la potenciación de los recursos del FEIEF, activado en 2023 y administrado en el mismo Fideicomiso mencionado anteriormente.

En ese sentido, se revisaron los importes mensuales faltantes del FEIEF por entidad federativa proporcionados por la SHCP, que concuerdan con los registrados en las constancias de compensación del Fondo General de Participaciones, los registros

contables y los pagos realizados al Fideicomiso CIB/3484.

Adelantos de participaciones e Intereses generados

En 2025, la SHCP realizó compensaciones por 2,487,112,574.00 pesos al FGP de las entidades de Guerrero y Morelos, por concepto de adelanto de participaciones por 2,400,000,000.00 pesos que generaron 87,112,574.00 pesos por intereses, para lo cual se dispuso de los oficios de solicitud de los recursos, las cartas compromiso firmadas por los secretarios de finanzas u homólogo, en las que se especificó el monto solicitado como adelanto, el importe y las fechas de pagos y la aceptación del cálculo de los intereses a la tasa promedio de fondeo bancario sobre saldos insolutos del Banco de México (Banxico). También, se estableció que el reintegro sería por medio del procedimiento de compensaciones que se considera en el CCAMFF.

Asimismo, se verificaron las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con estatus de pagadas, mediante las cuales se realizaron las transferencias a las entidades por los montos solicitados; las constancias de compensación de participaciones con el detalle de las afectaciones y las CLC con estatus de compensadas por las recuperaciones de capital e intereses que realizó la entidad fiscalizada.

Incumplimiento del pago de cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)

La Ley del ISSSTE en sus artículos 21 y 22 establece que, en el caso de adeudos de las entidades federativas, de los municipios, o de sus dependencias o entidades, se podrá hacer el cargo directamente a sus participaciones y transferencias federales.

Al respecto, la SHCP realizó compensaciones por 1,061,607,799.01 pesos a los recursos de 11 entidades federativas, de los cuales 506,504,668.51 pesos corresponden a pagos por el incumplimiento del entero de las cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social y 555,103,130.50 pesos por la falta de pago de cuotas y aportaciones de los seguros de Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez, los cuales fueron compensados por la TESOFE.

Los adeudos fueron notificados a la UCEF, por la Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones del ISSSTE, cuyos montos se corresponden con los reportados en las constancias de compensación de participaciones y los pagos al tercero correspondiente, por medio de las cuentas por liquidar certificadas registradas en el SIAFF.

Falta de pago en materia de retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

En 2025, la Administración General de Recaudación del SAT solicitó a la UCEF la compensación de los adeudos de las entidades federativas por concepto la omisión del entero del ISR. Al efecto, se realizaron compensaciones a los recursos del FGP de 25 entidades federativas por 980,518,093.00 pesos; además, en el SIAFF se identificaron los movimientos compensados a favor de la TESOFE.

Adeudos de cuotas de seguridad social al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Se realizaron compensaciones a las participaciones federales de seis entidades federativas por 120,782,365.20 pesos por adeudos de cuotas de seguridad social con el IMSS; al respecto, se proporcionaron los oficios mediante los cuales la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS solicitó a la UCEF la afectación de las participaciones para compensar los créditos firmes a cargo, por la omisión de pago de cuotas obrero patronales de los trabajadores de distintas

entidades de la administración pública estatal y municipal.

Adicionalmente, se verificaron las constancias de compensación de participaciones con el detalle de las afectaciones y las CLC con el pago al IMSS.

Multas por vehículos de procedencia extranjera

Se aplicaron compensaciones a las participaciones federales del estado de Sonora por 11,058,429.00 pesos por concepto de multas de vehículos de procedencia extranjera. Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios mediante los cuales la Agencia Nacional de Aduanas de México solicitó los descuentos por los vehículos que no fueron retornados en los plazos establecidos en el cuarto trimestre de 2024, y en el primero y segundo de 2025.

Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)

El artículo 19, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal establece que es facultad de la Reunión de Funcionarios Fiscales establecer las aportaciones para el sostenimiento del INDETEC, y el artículo 35 del Reglamento Interior de los Organismos del Sistema de Coordinación Fiscal indica que, a efecto de cubrir las aportaciones referidas, se realizarán mediante retenciones que haga la TESOFE, con autorización expresa de las entidades, para que se descuenten mensualmente de las participaciones.

En ese sentido, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios de instrucción a la TESOFE, de siete entidades federativas, para que se realicen las compensaciones por 5,636,924.99 pesos, así como la evidencia de las transferencias al INDETEC por medio de las CLC con estatus de pagadas; los importes descontados se corresponden con lo establecido en las Constancias de Compensación de Participaciones.

Resoluciones judiciales por inconformidad de particulares

Se aplicaron compensaciones a las participaciones federales al Estado de México y Quintana Roo por 4,785,451.57 pesos por concepto de resoluciones judiciales a los recursos de inconformidad promovidos. La entidad fiscalizada proporcionó los oficios mediante los cuales se solicitaron las devoluciones a los contribuyentes por concepto de cobros de estacionamiento de vehículos en vía pública y por constancia de uso de suelo, alineamiento y número oficial; y se informaron las actualizaciones de los importes por devolver. Además, se verificaron los pagos realizados a los terceros correspondientes, cuyos importes coinciden con los informados en las constancias de compensación de participaciones.

Resultado 9

Transparencia en la publicación de la información de las participaciones federales

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en la publicación de la información de las participaciones federales y con el propósito de garantizar el estricto cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la SHCP publicó en el Diario Oficial de la Federación los documentos siguientes:

- ✓ El 16 de enero de 2025, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, el cual contiene 15 anexos en los que se presentó la distribución mensual de la estimación de las participaciones e incentivos económicos, así como un consolidado de esos recursos, por fondo y por entidad

federativa, que se puede consultar en la liga siguiente:

https://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=2025&month=01&day=16#gsc.tab=0

- ✓ El 27 de enero de 2025, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2025, disponible en la liga siguiente: https://dof.gob.mx/index_113.php?year=2025&month=01&day=27#gsc.tab=0
- ✓ Los Acuerdos por los cuales se dieron a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo mensuales, de enero a diciembre de 2025, las participaciones trimestrales del FOFIR y los ajustes cuatrimestrales de participaciones que correspondan, publicados en el DOF el 26 de febrero, el 25 de marzo, el 15 de abril, el 22 de mayo, el 24 de junio, el 14 de julio, el 14 de agosto, el 26 de septiembre, el 22 de octubre, el 14 de noviembre y el 22 de diciembre del 2025, además del 23 de enero de 2026, respectivamente. Estas publicaciones pueden consultarse, por fecha, en la liga siguiente: <https://www.dof.gob.mx/#gsc.tab=0>
<https://www.gob.mx/shcp/documentos/calculo-de-participaciones-de-2025>

Por otra parte, el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos) establece que la SHCP debe publicar en el DOF el listado de las entidades federativas que incumplieron con lo establecido en éstos; al respecto, la SHCP informó que:

- ✓ En los acuerdos de publicación del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados 2025, el estado de Colima no incluyó las fórmulas y las variables utilizadas, y el estado de Jalisco no incluyó las variables utilizadas.

Respecto de la obligación de comunicar a la UCEF, mediante correo electrónico, el archivo de la publicación de que se trate, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo de Excel, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación respectiva, la SHCP informó lo siguiente:

- ✓ El estado de Sinaloa no remitió la publicación ni las tablas correspondientes de 2025, en archivo de Excel del primero, segundo y cuarto trimestre.
- ✓ El estado de Tlaxcala no proporcionó las publicaciones del primero y tercer trimestre de 2025, ni las tablas correspondientes en archivo de Excel del cuarto trimestre.
- ✓ Los estados de Michoacán y Baja California Sur no remitieron las publicaciones del segundo y tercer trimestre de 2025, respectivamente.

Asimismo, para los efectos de remitir mensualmente los montos ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales, por correo electrónico, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información, la SHCP informó que en 2025, San Luis Potosí incumplió en febrero; Sinaloa, Baja California y Tlaxcala, en marzo, julio y octubre, respectivamente; y la Ciudad de México, en agosto y septiembre.

Resultado 10

Actividades de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales en materia de participaciones federales

De acuerdo con el artículo 16 de la LCF, el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, y los gobiernos de las entidades, por medio de su órgano hacendario, participan en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante cuatro organismos: la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales (RNFF), la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF), el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) y la Junta de Coordinación Fiscal (JCF).

La CPFF, entre otras, tiene la facultad de vigilar la creación e incremento de los fondos señalados en la LCF, su distribución entre las entidades y las liquidaciones anuales que de esos fondos formule la SHCP, así como vigilar la determinación, liquidación y pago de participaciones a los municipios que, de acuerdo con esa ley, deben efectuar la SHCP y las entidades.

En tal sentido, en 2025, se realizaron seis reuniones del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales (CVSP), dependiente de la CPFF, en las que se revisaron y tomaron acuerdos sobre diversos temas relacionados con la distribución de los recursos, entre los que destacan los siguientes:

- ✓ Se informó que la Recaudación Federal Participable (RFP) de enero de 2025 resultó superior en 2.2% respecto de lo programado; en consecuencia, los fondos de participaciones referenciados a la RFP resultaron con un incremento de 2.1% en relación con lo programado.

- ✓ Se resaltó que la compensación del Fondo General de Participaciones (FGP) de diciembre de 2024 resultó positiva, lo que impactó a los anticipos distribuidos entre las entidades federativas en enero de 2025.
- ✓ Se explicó que las diferencias identificadas en la distribución de los fondos de participaciones federales considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) para el ejercicio fiscal 2025 y el calendario de participaciones del ejercicio fiscal 2025, publicado el 16 de enero de 2025, se debió a que la información de población aplicada en la distribución de participaciones del PPEF 2025 fue la correspondiente al segundo trimestre de 2024 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, nueva edición (ENOEN) publicada por el INEGI, así como del Producto Interno Bruto Estatal (PIBE) que se publicó el 5 de julio de 2024, mientras que, en el cálculo de las participaciones publicadas el 16 de enero de 2025, se aplicó la información de población del tercer trimestre de 2024 de la ENOEN y la del PIBE publicada por el INEGI el 6 de diciembre de 2024.
- ✓ De los recursos provenientes de las participaciones del ISR enterado a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las entidades federativas y municipios, las entidades dispusieron de recursos de diciembre de 2024 y el complemento del periodo de diciembre de 2023 a noviembre de 2024, por 17,791,147,967.00 pesos, que resultó superior respecto de lo estimado.
- ✓ De las cifras de la RFP al cierre de 2024, resultó una compensación definitiva del FEIEF al cuarto trimestre de 2024, con un monto a cargo de la totalidad de las entidades federativas por 126,495,132.00 pesos, que es la cantidad por recuperar para el Fideicomiso, una vez consideradas las compensaciones realizadas del FOFIR.
- ✓ Se aprobó el Calendario 2025 para la consolidación de la información de las cifras que corresponden a las variables a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución de las participaciones federales.
- ✓ Se aprobaron los criterios presentados para la selección de municipios para revisar su información sobre la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del ejercicio fiscal 2024.
- ✓ Se aprobó revisar la información de la recaudación del impuesto predial del ejercicio fiscal 2024 de 22 municipios de 15 entidades federativas y la recaudación de los derechos por suministro de agua del ejercicio fiscal 2024 de 29 municipios de 13 entidades federativas.
- ✓ Se instaló el Subcomité de Vigilancia del Sistema de Participaciones para la revisión de la información de la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del ejercicio fiscal 2024, de los municipios seleccionados.
- ✓ Se aprobó la recaudación del impuesto predial y de derechos por suministro de agua del ejercicio fiscal 2024 de la totalidad de municipios del país.
- ✓ Se refrendaron los ajustes aprobados por el Subcomité de Vigilancia en la recaudación de derechos por suministro de agua del ejercicio 2024.
- ✓ Se instaló el Subcomité de Análisis de Otros Ingresos para la revisión de la información de impuestos y derechos locales del ejercicio fiscal 2024 entregada por las entidades federativas mediante la plataforma de recaudación local, y que

fue remitida a los miembros del Subcomité.

- ✓ Se aprobó la recaudación de impuestos y derechos estatales del ejercicio fiscal 2024 de las 32 entidades federativas.
- ✓ Se aprobaron las cifras de impuestos y derechos locales del ejercicio fiscal 2024, en los términos establecidos en la Tercera y Cuarta reuniones del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales 2024-2025, y con las modificaciones de las cifras de impuesto predial y derechos por suministro de agua del mismo ejercicio fiscal, informadas en la reunión.
- ✓ Se detectó que, en algunas entidades federativas, las cifras de impuestos y derechos locales que se computan para el cálculo de coeficientes de distribución de las participaciones federales no se correspondían con las contenidas en el Estado de Flujos de Efectivo del Poder Ejecutivo Estatal de las cuentas públicas estatales del ejercicio 2023, por lo que se revisaron también las cuentas públicas estatales del ejercicio fiscal 2024, y tras cotejo de las cifras que se utilizaron para el cálculo de los coeficientes de distribución de los fondos de participaciones y las que corresponden a flujo de efectivo, las cifras de recaudación del ejercicio 2024 de tres entidades federativas se ajustaron.
- ✓ Se precisó que el calendario de las participaciones federales del ejercicio fiscal 2026 tendrá modificaciones en la distribución de los fondos referenciados a la RFP, dada la actualización de la información de la población del tercer trimestre de la ENOEN y el PIBE del año 2024, que publicó el INEGI el 26 de noviembre y 5 de diciembre de 2025.
- ✓ Sobre la estimación de los ingresos en materia de comercio exterior que integran a la RFP, se refirió que se espera

que tendrán variaciones los impuestos a la importación, especialmente a los aranceles aplicados a vehículos.

- ✓ Sobre el FEIEF se informó que en la actualidad este fondo está muy mermado, con aproximadamente 12,000,000,000.00 pesos, derivado de las vías que alimentan al FEIEF y de lo que establece la Ley de Ingresos de la Federación en relación con la potenciación de los recursos de éste, con lo cual se ha recortado la cantidad de recursos que llegan al fondo.

Resultado 11

Fortalezas y áreas de mejora

Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución y pago de las participaciones federales e incentivos a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios; las deducciones efectuadas y su pago a los terceros correspondientes; la difusión de la información, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas siguientes:

Gestión de las participaciones federales por la SHCP

- I. La SHCP dispone de un marco normativo actualizado que regula las responsabilidades y actividades de las áreas encargadas de los procesos de cálculo, distribución, liquidación y pago de las participaciones e incentivos a las entidades federativas y los municipios.

Cálculo y distribución de las participaciones federales e incentivos entre las entidades federativas y los municipios

- I. El proceso de distribución, los cálculos y las operaciones efectuadas, así como las fuentes de información de las variables para la determinación de los coeficientes de distribución de las participaciones

federales, se correspondieron con lo establecido en la normativa.

- II. Existen fórmulas, factores y criterios, debidamente normados, para calcular y distribuir las participaciones e incentivos federales entre las entidades federativas y los municipios.
- III. Se dispuso de la documentación e información con las que se verificaron y validaron las variables utilizadas en los procesos de cálculo y distribución de las participaciones federales.
- IV. Los cálculos mensuales y los ajustes respectivos se efectuaron con base en las fórmulas, variables, factores y criterios establecidos en la normativa.
- V. Los recursos del FGP, el FFM, el FOFIR y el 0.136% de la RFP se distribuyeron entre las entidades federativas y los municipios, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la LCF.

Transferencia y control de los recursos

- I. Los recursos de las participaciones federales se pagaron a las entidades federativas y los municipios, en las fechas establecidas en la normativa, en los montos obtenidos de la aplicación de las fórmulas y criterios de distribución.
- II. Se dispuso de la documentación mediante la cual se informó de los pagos mensuales y ajustes, las cantidades por pagar, las afectaciones realizadas y los montos estimados a favor o a cargo de las entidades federativas y los municipios.
- III. Los adelantos de participaciones otorgados a las entidades están soportados en la normativa interna de la SHCP y dispusieron del soporte documental que acreditó su entrega.

- IV. Se dispuso de la documentación que justifica las afectaciones realizadas a los recursos del FGP de las entidades federativas, así como de la evidencia de los pagos a los terceros correspondientes.

Transparencia en la publicación de la información de las participaciones federales

- I. La SHCP publicó la distribución de los recursos del Ramo General 28, Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios, así como el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas, variables utilizadas y montos estimados del FGP y del FFM para el ejercicio 2025, en el plazo establecido en la normativa.
- II. De enero a diciembre de 2025, se dieron a conocer en el DOF los informes sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, incluidos sus ajustes correspondientes.
- III. La SHCP publicó el listado de las entidades federativas que incumplieron con lo establecido en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Actividades de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales en materia de participaciones federales

En 2025, el CVSP de la CPFF realizó actividades de vigilancia relacionadas con la distribución entre las entidades federativas de los fondos de participaciones señalados en la LCF, así como en la liquidación y pago de las participaciones federales, por parte de las entidades federativas a los municipios.

ÍNDICE DE ANEXOS

Los anexos que se enlistan forman parte del presente informe.

Anexo 1. *Criterios de Selección*

Áreas Revisadas

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Anexo 2. *Servidores públicos que intervinieron en la auditoría*

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Anexo 3. *Tablas*

Anexo 1



Anexo 1

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las Entidades Federativas, específicamente la distribución y pago de los recursos.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la distribución de las participaciones federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como la dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Áreas Revisadas

Las unidades de Coordinación con Entidades Federativas; de Política de Ingresos Tributarios; de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto; y la Tesorería de la Federación, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Gestión de las participaciones federales por la SHCP

Verificar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dispone de áreas encargadas de los procesos de cálculo, pago, deducciones y difusión de las participaciones e incentivos federales a las entidades federativas y los municipios.

2. Cálculo y distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios

Constatar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios para distribuir entre las entidades federativas y los municipios el importe que, de acuerdo con la ley, les corresponde de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales.

Verificar que los montos por distribuir de los fondos e incentivos participables en el ejercicio 2025 se constituyeron a partir de los recursos, porcentajes y en las cantidades que se indican en la normativa.

Verificar que el cálculo de los recursos distribuidos entre las entidades federativas y los municipios de las participaciones federales para el ejercicio 2025, por fondo e incentivo, se realizó de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

Verificar la integración de los Otros incentivos en la Cuenta Pública del ejercicio 2025 a partir de la información reportada por las entidades federativas, así como su validación por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Constatar que el cálculo de los recursos distribuidos en 2025, entre las entidades federativas y los municipios, por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, se realizó de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos de las participaciones federales

Verificar que la SHCP pagó a las entidades federativas y a los municipios los montos determinados para los fondos e incentivos de las participaciones federales, en los términos que dispone la normativa.

Verificar que las deducciones realizadas a las entidades federativas, de los recursos que les correspondieron por participaciones federales de 2025, estuvieron debidamente justificadas y documentadas.

Asimismo, que se pagó a los terceros correspondientes el monto de las deducciones efectuadas a las participaciones de las entidades federativas.

4. Transparencia en la publicación de la información de las participaciones federales

Constatar que, en 2025, la SHCP cumplió con sus obligaciones en materia de transparencia y difusión de la información referente a las participaciones federales de las entidades federativas y los municipios.

Asimismo, que realizó acciones de supervisión y publicó la lista de entidades federativas que incumplen con lo determinado en el artículo 6o., párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

5. Actividades de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales en materia de participaciones federales

Verificar que la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) realizó actividades referentes a la vigilancia, creación, aumento y distribución entre las entidades federativas, de los fondos de las participaciones federales señalados en la LCF.

6. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la SHCP respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Anexo 2



Anexo 2

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz	Auditor Especializado
Mtra. Berenice Lezama Méndez	Directora Ejecutiva

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Anexo 3



Anexo 3

Tabla 1

I. Unidad de Coordinación con Entidades Federativas

Dirección General de Transferencias Federales	Coordinación Jurídica de Coordinación Fiscal	Coordinación de Análisis de la Hacienda Pública Local	Coordinación de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios
<ul style="list-style-type: none"> Calcular, distribuir, liquidar y registrar las cantidades que correspondan a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (CDMX) por concepto de participaciones en ingresos federales derivados de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), incluso sus anticipos o adelantos. Liquidar los incentivos que correspondan a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la CDMX derivados de la LCF, los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y demás disposiciones jurídicas aplicables. Llevar el control y dar trámite ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) de las solicitudes de compensaciones que correspondan a las participaciones de las entidades federativas para estados, municipios y demarcaciones de la CDMX. Llevar el seguimiento y registro estadístico de los incentivos que correspondan a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Elaborar los reportes que contengan información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales por entidad federativa, así como su procedimiento de cálculo. Emitir el calendario anual de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> Formular, junto con la Secretaría y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la política de coordinación fiscal en ingresos, gastos y deuda con estados, municipios y la CDMX. Asistir a las unidades administrativas en sus relaciones con el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Participar en la elaboración y seguimiento de convenios, acuerdos y disposiciones jurídicas sobre coordinación fiscal. Verificar el cumplimiento de requisitos legales para otorgar incentivos económicos, en especie o descuentos a entidades federativas, municipios y la CDMX. 	<ul style="list-style-type: none"> Actuar como enlace entre las entidades federativas, municipios y la CDMX con la Secretaría en temas de planeación de haciendas locales. Realizar la medición de los niveles de endeudamiento de los entes públicos locales mediante el Sistema de Alertas y coordinar la publicación de resultados. Formular, junto con la Secretaría, la política de coordinación fiscal en materia de hacienda pública local. 	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar y difundir la información estadística en materia de obligaciones y financiamientos de los entes públicos en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y proporcionar esa información a las unidades administrativas de la Secretaría que la requieran. Llevar el control y dar trámite ante la unidad administrativa competente de la Secretaría, de las solicitudes de afectaciones sobre las participaciones de las entidades federativas, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, que correspondan al pago de obligaciones y financiamientos de dichos entes públicos inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Dirección General de Transferencias Federales	Coordinación Jurídica de Coordinación Fiscal	Coordinación de Análisis de la Hacienda Pública Local	Coordinación de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios
<ul style="list-style-type: none"> Emitir los formatos mediante los cuales las entidades federativas informen a la SHCP sobre las cifras de recaudación de impuestos y derechos locales, incluidos el impuesto predial y los derechos por suministro de agua. 			

Tabla 2

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS
A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2025

Fondo o incentivo	Fundamento jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de información
Fondo General de Participaciones (FGP)	<p>Artículos 2, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).</p> <p>Artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el Ejercicio Fiscal de 2025.</p> <p>Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).</p> <p>Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales (RVCCDPF)</p>	<p>20.0% de la Recaudación Federal Participable (RFP).</p> <p>Se adiciona un monto equivalente al 80.0% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación (BET).</p>	<p>La distribución del FGP se realiza de la manera siguiente:</p> <p>a) Cada mes se realiza un cálculo provisional con la RFP reportada en el mes inmediato anterior y cada cuatro meses se ajusta con la RFP efectivamente obtenida; las diferencias se liquidan dentro de los dos meses siguientes.</p> <p>b) A más tardar a los 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinan las participaciones que correspondan de la recaudación efectivamente obtenida en el ejercicio y se realiza un ajuste definitivo.</p> <p>La distribución entre las entidades federativas se efectúa de la forma siguiente:</p> <p>a) Un monto base igual a las participaciones del fondo del año 2007.</p> <p>b) El crecimiento se distribuye conforme a tres coeficientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> El 60.0% con base en la información del Producto Interno Bruto que da a conocer el Instituto Nacional 	<p>a) Recaudación Federal Participable 2007, 2024 y 2025 reportada en las publicaciones mensuales en el Diario Oficial de la Federación (DOF).</p> <p>b) Población Estatal (Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)).</p> <p>c) Producto Interno Bruto de las entidades federativas (INEGI).</p> <p>d) Recaudación de impuestos y derechos locales, del impuesto predial y derechos por suministro de agua del ejercicio inmediato anterior al que se calcula y de los últimos tres años previos a éste (formatos reportados por las entidades federativas).</p> <p>e) Recaudación de las Bases Especiales de Tributación de 1989, publicadas mensualmente en el DOF.</p> <p>f) Índice Nacional de Precios al Consumidor (INEGI).</p>

Fondo o incentivo	Fundamento jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de información
			<p>de Estadística y Geografía (INEGI).</p> <ul style="list-style-type: none"> El 30.0% con base en la población estatal que da a conocer el INEGI y un promedio móvil de los últimos tres ejercicios anteriores al año de cálculo de las tasas de crecimiento de la recaudación de impuestos y derechos locales, así como del impuesto predial y derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo. El 10.0% de acuerdo con la población estatal y la recaudación de impuestos y derechos locales, así como del impuesto predial y derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo. <p>El impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación (BET), se actualiza mediante un factor de actualización determinado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que da a conocer el INEGI, para reconocer el efecto inflacionario.</p>	
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	<p>Artículos 2-A, fracción III, 7, 9 y 10-A de la LCF.</p> <p>Artículo 1 de la LIF 2025.</p> <p>RVCCDPF</p>	El FFM se integra por el 1.0% de la RFP.	<p>La distribución del FFM se realiza de la manera siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cada mes se efectúa un cálculo provisional con la RFP reportada en el mes inmediato anterior y cada cuatro meses se ajusta con la RFP efectivamente obtenida en ese periodo; las diferencias resultantes se liquidan dentro de los dos meses siguientes. A más tardar a los 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinan las participaciones que correspondan de la recaudación efectivamente obtenida en el ejercicio y se realiza un ajuste definitivo. <p>La distribución entre las entidades federativas se realiza de acuerdo con</p>	<ol style="list-style-type: none"> Convenios y listado de municipios coordinados en materia de impuesto predial. Cifras de recaudación del impuesto predial y derechos de suministro de agua del 2022, 2023 y 2024 reportados por las entidades federativas a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Población Municipal, Censo General de Población y Vivienda 2020 (INEGI). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, publicaciones del tercero y cuarto trimestres de 2024, y primero y segundo trimestres de 2025 (INEGI).

Fondo o incentivo	Fundamento jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de información
			<p>las participaciones que recibieron del fondo en 2013, más el crecimiento del FFM entre ese año y el periodo que se calcula.</p> <p>El incremento se distribuye de la forma siguiente:</p> <p>a) El 70.0% de acuerdo con la recaudación de los derechos de agua e impuesto predial de los dos ejercicios anteriores al año de cálculo, ponderado por la población estatal.</p> <p>b) El 30.0% conforme a la recaudación del impuesto predial de los dos últimos ejercicios anteriores al año de cálculo, de los municipios que celebraron convenio para la coordinación de ese impuesto con las entidades, ponderado por su población.</p> <p>El 100.0% de los recursos corresponde a los municipios, de acuerdo con lo que establezcan las legislaturas locales.</p>	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	<p>Artículos 4 y 10-A de la LCF.</p> <p>Artículo 1 de la LIF 2025.</p> <p>RVCCDPF</p>	1.25% de la Recaudación Federal Participable (RFP).	<p>La distribución del FOFIR se realiza de la manera siguiente:</p> <p>a) Cada mes, las entidades federativas recibirán como anticipo un monto equivalente al que recibieron por este fondo en 2013.</p> <p>b) El crecimiento del fondo entre el año de cálculo y el importe de 2013 se calcula de forma trimestral con la RFP efectivamente obtenida en ese periodo, y se disminuyen las cantidades entregadas mediante los anticipos mencionados en el punto anterior. Las diferencias resultantes se liquidan dentro del mes siguiente.</p> <p>c) A más tardar 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinan las participaciones que correspondan con la RFP efectivamente obtenida en el ejercicio y se realiza un ajuste definitivo.</p>	<p>a) Recaudación Federal Participable 2013, 2023 y 2024, reportada en las publicaciones mensuales en el DOF.</p> <p>b) Cifras del FOFIR 2013 pagadas a las entidades federativas.</p> <p>c) Población estatal de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI).</p> <p>d) Publicaciones del Producto Interno Bruto por entidad federativa (INEGI).</p> <p>e) Cifras virtuales reportadas por el SAT.</p> <p>f) Reportes del valor de la mercancía embargada informada por el SAT.</p> <p>g) Recaudación de los impuestos y derechos locales reportada por las entidades federativas a la UCEF de la SHCP.</p> <p>h) Participaciones federales e incentivos pagados a las entidades, que forman parte de la última Cuenta Pública.</p>

Fondo o incentivo	Fundamento jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de información
			<p>Los recursos del crecimiento se distribuyen entre las entidades mediante los coeficientes siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> El 30.0% a partir de las cifras virtuales del año anterior al del cálculo que reportó el Sistema de Administración Tributaria (SAT), del Producto Interno Bruto y la población de cada entidad federativa. El 10.0% con la información del valor de la mercancía embargada del año anterior al del cálculo informada por el SAT y la población estatal. El 30.0% conforme a la recaudación de impuestos y derechos locales de uno y dos años anteriores al del cálculo y la población estatal. El 30.0% con base en la recaudación de impuestos y derechos locales del año inmediato anterior al del cálculo, la población estatal y las participaciones federales que se recibieron en la última Cuenta Pública oficial, incluidos los incentivos derivados de la aplicación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. 	
Fondo de Compensación (FOCO)	<p>Artículo 4-A, fracción II, de la LCF.</p> <p>Artículo 2-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (LIEPS).</p>	Se constituyen con la recaudación de las entidades federativas por la enajenación de gasolina y diésel en el territorio nacional, por la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II, de la LIEPS.	Del total recaudado por estos Incentivos, 2/11 se destinarán a la creación del Fondo de Compensación, el cual se distribuye entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del INEGI, tengan los menores niveles del Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero.	<p>a) Declaraciones Informativas de volúmenes enajenados a que se refiere el artículo 2-A, fracción II de la ley del IEPS, informadas por las entidades federativas.</p> <p>b) Publicaciones del Producto Interno Bruto por entidad federativa (INEGI).</p> <p>c) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI).</p>
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	<p>Artículo 4-B de la LCF.</p> <p>Artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).</p>	El monto base del fondo son los recursos que se autorizan en la Ley de Ingresos de la Federación para el Fondo Mexicano del Petróleo para la	Los recursos de este fondo se distribuyen entre aquellas entidades que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas, definido en el último censo económico del INEGI, mediante dos coeficientes:	<p>a) Publicación del Censo Económico por la actividad económica de la extracción de petróleo y gas (INEGI).</p> <p>b) Reportes del Sistema de Información Energética y de Petróleos Mexicanos</p>

Fondo o incentivo	Fundamento jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de información
	Artículo 1 de la LIF 2025.	Estabilización y del Desarrollo. La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo que se realice al Fondo de Extracción de Hidrocarburos será el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.0087.	a) El 50.0% conforme a la extracción bruta de hidrocarburos de la entidad federativa, de acuerdo con la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico del INEGI. b) El 50.0% de acuerdo con la producción de gas asociado y no asociado que reporte el Sistema de Información Energética de la Secretaría de Energía (SENER).	(PEMEX) Exploración y Producción sobre la producción de gas asociado y no asociado. c) Calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda el cálculo.
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	Artículos 3-A y 7 de la LCF. Artículos 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (LIEPS).	Los recursos del IEPS se integran por la recaudación de la enajenación de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos, y se participa a las entidades federativas de la manera siguiente: • El 20.0% del importe recaudado por la enajenación de cervezas y bebidas alcohólicas. • El 8.0% de la recaudación por la enajenación de tabacos.	La distribución del IEPS, durante el ejercicio, se realiza de la manera siguiente: a) Cada mes, se realiza un cálculo provisional con la RFP reportada en el mes inmediato anterior y cada cuatro meses se realiza un ajuste con la RFP efectivamente obtenida en ese periodo; las diferencias resultantes se liquidan dentro de los dos meses siguientes. b) A más tardar a los 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinan las participaciones que correspondan de la recaudación efectivamente obtenida en el ejercicio y se realiza un ajuste definitivo. Esta participación se distribuirá en función del porcentaje que represente la enajenación de cada uno de los bienes mencionados, en cada entidad federativa, respecto de la enajenación nacional.	Declaraciones con la información de la recaudación por la enajenación de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos, reportada por el SAT.

Fondo o incentivo	Fundamento jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de información
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (0.136% RFP)	Artículo 2-A, fracción I, y 7 de la LCF.	El monto base de este fondo se integra por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.	<p>Estos recursos se destinan a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realice materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre y cuando la entidad de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera.</p> <p>Para su distribución, se construye un coeficiente a partir de la distribución del año anterior al del cálculo y la información de la recaudación del impuesto predial y de los derechos de agua de uno y dos años anteriores para el que se efectúa el cálculo.</p> <p>Cada mes se realiza un cálculo provisional con la RFP obtenida en el mes inmediato anterior y cada cuatro meses se ajustan; las diferencias se liquidan dentro de los dos meses siguientes.</p> <p>Asimismo, a más tardar a los 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinarán las participaciones que correspondan de la recaudación obtenida en el ejercicio y se realizará un ajuste definitivo.</p>	<p>a) Recaudación Federal Participable en 2025, reportada en las publicaciones mensuales en el DOF.</p> <p>b) Cifras de la recaudación del impuesto predial y derechos de agua reportados por las entidades federativas a la UCEF de la SHCP.</p>
Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos	<p>Artículo 2-A, fracción II, de la LCF.</p> <p>Artículo 92 de la LFPRH.</p> <p>Artículo 1 de la LIF 2025.</p>	El monto base para la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo es el que resulta de multiplicar los ingresos petroleros, aprobados en la Ley de Ingresos, por un factor de 0.00051.	<p>Los recursos de este fondo se transfieren a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de hidrocarburos.</p> <p>La Comisión Nacional de Hidrocarburos informará mensualmente a la SHCP los montos y municipios.</p>	<p>a) Calendario mensual del pronóstico de los ingresos establecidos en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda el cálculo.</p> <p>b) Reportes de la exportación de petróleo crudo notificado por PEMEX durante el ejercicio.</p>
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD)	<p>Artículos 4-A, fracción I y 9 de la LCF.</p> <p>Artículo 2-A, fracción II de la LIEPS.</p>	Se constituyen con la recaudación de las entidades federativas por la enajenación de gasolina y diésel en el territorio nacional, por la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.	Corresponderán a las entidades federativas 9/11 de estos incentivos, distribuibles en función del consumo efectuado en su territorio.	Declaraciones informativas de volúmenes enajenados a que se refiere el artículo 2-A, fracción II de la ley del IEPS, informadas por las entidades federativas.

Fondo o incentivo	Fundamento jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de información
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Artículo 3-B de la LCF.	El importe que se obtenga por la recaudación del ISR, una vez descontadas las devoluciones.	Se participará a las entidades federativas y municipios el 100.0% de la recaudación que se obtenga del ISR que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.	Reportes de las validaciones del SAT por concepto del ISR.
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Artículos 16 y 16-A de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	El artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos señala que las entidades federativas que celebren un convenio en esa materia percibirán como incentivo el 100.0% de esos recursos.	Las entidades federativas reportan la recaudación de este impuesto en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, del cual reciben el 100.0% del importe recaudado.	Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Federales Coordinados.
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	Artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (LISAN).	El monto para este fondo se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con la aplicación del factor de actualización, con base en el INPC, correspondiente al periodo de junio del penúltimo año hasta junio del año inmediato anterior a aquel por el cual se efectúa la actualización.	La cantidad que resulte de la actualización será dividida entre 12 y se le aplicará el coeficiente que se indica para cada entidad federativa en la LISAN.	a) Monto autorizado para el FOCO-ISAN en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal anterior. b) Índice Nacional de Precios al Consumidor (INEGI). c) Coeficientes que se indican en el artículo 14 de la LISAN.
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	Artículo 2, último párrafo, de la LCF.	Las entidades adheridas al Sistema de Coordinación Fiscal podrán celebrar un convenio de colaboración administrativa en materia del ISAN con la Federación, por el que la entidad recibirá el	Las entidades federativas reportan la recaudación de este impuesto en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Fiscales Coordinados, del cual reciben el 100.0%.	Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Fiscales Coordinados.

Fondo o incentivo	Fundamento jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de información
		100.0% de su recaudación.		
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios (REPECOS e Intermedios)	Artículo 13 de la LCF. Cuarto Transitorio de la LIF 2025. Quinto Transitorio de la LIF 2014	Este fondo se integra con la recaudación de los regímenes de pequeños contribuyentes e intermedios que, en el ejercicio fiscal 2013, obtuvieron las entidades federativas y reportaron en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, actualizados por la inflación observada en el ejercicio 2013 y en el año inmediato anterior al del cálculo, ponderados con los factores y porcentajes que se indican en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014.	La distribución de los recursos del fondo, entre las entidades federativas, se realiza mediante dos coeficientes, con base en la información de la recaudación reportada por las entidades federativas. a) El primer coeficiente se calcula con la información de la recaudación de Impuesto al Valor Agregado (IVA), IEPS e ISR, del Régimen de Intermedios que las entidades reportaron en la Cuenta Mensual Comprobada y que convinieron con la Federación colaborar en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal. b) El segundo coeficiente se calcula con la información de la recaudación del Régimen de Pequeños Contribuyentes por concepto del ISR que las entidades reportaron.	a) Información de la recaudación reportada por las entidades federativas del régimen de pequeños contribuyentes e intermedios del ejercicio fiscal de 2013. b) Publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INEGI). c) Reportes de la recaudación del Régimen de Incorporación Fiscal. d) Reportes de la recaudación del Régimen de Pequeños Contribuyentes.
Otros Incentivos Económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	Artículos 13 y 15 de la LCF Artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	El Gobierno Federal, por medio de la SHCP, y los gobiernos de las entidades federativas, adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por	En los convenios se especifican los ingresos, sus facultades y limitaciones; también se fijan las percepciones que recibirán las entidades o los municipios, por las actividades de administración fiscal que se realicen. En 2020, en el Diario Oficial de la Federación se publicaron modificaciones a los convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales de las 32 entidades federativas, derivado de la modificación a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de diciembre de 2019, donde se estableció que, en las entidades federativas en las que se enajenen bienes inmuebles y se cause el impuesto por esas operaciones, podrán recibir como incentivo el	a) Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus respectivos Anexos, que tienen celebrados las entidades federativas y son vigentes a la fecha, publicados en el Diario Oficial de la Federación. b) Archivos electrónicos de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados de la plataforma habilitada por la SHCP para el registro de los incentivos. c) Oficios o constancias de recaudación que las entidades envían a la Tesorería de la Federación.

Fondo o incentivo	Fundamento jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de información
		las autoridades fiscales de las entidades o de los municipios cuando así se pacte.	100.0% de la recaudación neta de ese impuesto.	

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) con base en la Ley de Coordinación Fiscal, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales y demás ordenamientos legales aplicables.

Tabla 3

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS
CUENTA PÚBLICA 2025
(Pesos)

Fondo	Fuente de financiamiento	Monto Base	Porcentaje, factor o criterio para distribuir	Monto por distribuir	Monto de ajustes ^{1/}	Monto total por distribuir	Monto en la Cuenta Pública	Diferencias
		A	B	C	D	E= (C + D)	F	G= (F – E)
Fondo General de Participaciones (FGP) ^{2/ 11/}	Recaudación Federal Participable.	4,884,373,719,011.41	20.0	978,741,860,519.89	3,516,030,764.51	982,257,891,284.40	982,122,865,856.00	(135,025,428.40)
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	Recaudación Federal Participable.	4,884,373,719,011.41	1.0	48,843,737,190.11	175,421,497.38	49,019,158,687.49	49,019,158,691.00	3.51
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) ^{3/}	Recaudación Federal Participable.	2,133,951,105,000.00	1.25	26,674,388,812.50	35,129,281,770.34	61,803,670,582.84	61,093,749,559.00	(709,921,023.84)
Fondo de Compensación (FOCO) ^{4/}	Recaudación de gasolina y diésel.	30,261,630,187.00	2/11	5,502,114,579.45		5,502,114,579.45	5,502,114,588.00	8.55
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	279,766,800,000.00	0.0087	2,433,971,160.00		2,433,971,160.00	2,433,971,166.00	6.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) ^{5/}	Recaudación por la venta de bebidas alcohólicas, cervezas y tabacos.	123,459,927,945.00	20.0 y 8.0	18,788,298,219.96	58,680,011.16	18,846,978,231.12	18,846,978,216.00	(15.12)
0.136% de la RFP	Recaudación Federal Participable.	4,884,373,719,011.41	0.136	6,642,748,257.86	23,857,315.30	6,666,605,573.16	6,666,605,581.00	7.84
Participaciones a municipios que exportan hidrocarburos	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	279,766,800,000.00	0.00051	142,681,068.00		142,681,068.00	142,681,068.00	0.00
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD) ^{6/}	Recaudación de gasolinas y diésel.	30,262,709,682.67	9/11	24,760,398,831.27		24,760,398,831.27	24,760,398,835.00	3.73
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Recaudación del ISR que efectivamente se entere a la Federación.	113,471,609,137.97	100.0	113,471,609,137.97		113,471,609,137.97	113,471,609,139.00	1.03
Tenencia o Uso de Vehículos ^{7/}	Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezagos).	5,966,010.00	100.0	5,966,010.00		5,966,010.00	5,966,010.00	0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	Importe del FOCO-ISAN asignado en el PEF 2024, y su actualización con base el INPC correspondiente al año de cálculo.	3,527,620,188.73	100.0	3,527,620,188.73		3,527,620,188.73	3,527,620,195.00	6.27

Fondo	Fuente de financiamiento	Monto Base	Porcentaje, factor o criterio para distribuir	Monto por distribuir	Monto de ajustes ^{1/}	Monto total por distribuir	Monto en la Cuenta Pública	Diferencias
		A	B	C	D	E= (C + D)	F	G= (F – E)
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN) ^{7/ 10/}	Recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (autoliquidable).	18,044,959,618.00	100.0	18,044,959,618.00		18,044,959,618.00	18,044,970,817.00	11,199.00
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios (REPECOS e Intermedios) ^{8/}	Recaudación del Régimen de Intermedios y Pequeños contribuyentes de 2013 actualizados por la inflación a 2024.	5,053,515,273.88	0.77614	776,600,896.72		776,600,896.72	776,600,882.00	(14.72)
Otros Incentivos ^{7/ 9/ 11/}	Incluye recursos derivados del convenio de colaboración administrativa en materia Fiscal Federal.	64,911,245,077.30	100.0	64,911,245,077.30		64,911,245,077.30	64,449,436,198.00	(461,808,879.30)
	Total			1,313,268,199,567.76	38,903,271,358.69	1,352,171,470,926.45	1,350,864,726,801.00	(1,306,744,125.45)

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la SHCP. Los números entre paréntesis representan valores negativos.

- ^{1/} Los ajustes del FGP, FFM, IEPS y 0.136% de la RFP son cuatrimestrales, dos del año anterior al del cálculo (tercero y definitivo de 2024) y dos del año de cálculo (primero y segundo de 2025). Por lo tanto, para el cálculo de los ajustes se utiliza la RFP del año base correspondiente a cada fondo, además de la RFP de 2024 y 2025 de acuerdo con el ajuste correspondiente; para el IEPS y el 0.136% se aplica directamente la RFP sobre el año de cálculo.
- En el caso del FOFIR los ajustes son trimestrales, dos del año anterior al del cálculo (cuarto ajuste trimestral y el definitivo de 2024) y tres correspondientes al año de cálculo (primero, segundo y tercero de 2025). Para este fondo se utiliza la RFP del año base (2013), además de la de 2024 y 2025 de acuerdo con el ajuste del que se trate.
- Los ajustes son el resultado de la diferencia entre la suma de los pagos provisionales del cuatrimestre o trimestre respectivo y el total del cálculo del periodo del ajuste con cifras definitivas de la RFP.
- ^{2/} La distribución del FGP considera, además del 20.0% de la RFP, el 80.0% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación establecido en el artículo 2 de la LCF; ese monto se actualiza por el INPC del año de cálculo. Para 2025 el importe de esos recursos fue de 1,867,116,717.61 pesos que se adicionaron al 20.0% de la RFP por 976,874,743,802.28 pesos, lo cual suma 978,741,860,519.89 pesos.
- ^{3/} La diferencia se debió a una disminución de 709,920,997.00 pesos aplicada al estado de Sinaloa por concepto del ajuste definitivo del ejercicio de 2020 que estaba pendiente de aplicar debido a las suspensiones decretadas en los juicios de cumplimiento que estaban en proceso. La SHCP recuperó ese importe en parcialidades de la manera siguiente: 88,651,271.00 pesos, en enero; 88,651,271.00 pesos, en febrero; 85,925,207.00 pesos, en marzo y 446,693,248.00 pesos en el ajuste del cuarto trimestre de 2024, y a 26.84 pesos por el redondeo en los cálculos.
- ^{4/} El monto de recaudación de gasolinas y diésel incluye 19,910,215.00 pesos, reportados en la cuenta mensual comprobada de cada entidad, del cual 3,620,039.09 pesos correspondieron al FOCO 2/11.
- ^{5/} De acuerdo con el artículo 3-A de la LCF, al IEPS le corresponde el 20.0% de la recaudación por la venta de bebidas alcohólicas y cervezas (14,852,506,640.60 pesos) y el 8.0% de la venta de tabacos (3,935,791,579.36 pesos), es decir, en 2025 correspondió 18,788,298,219.96 pesos por estos conceptos más 58,680,011.16 pesos de ajustes, por lo que el total del IEPS distribuido en 2025 fue de 18,846,978,231.12 pesos.
- ^{6/} Incluye 20,989,710.67 pesos de recursos autoliquidables reportados por las entidades, de los cuales se distribuyeron 9/11 por 17,173,399.64 pesos.
- ^{7/} Los recursos de la Tenencia o Uso de Vehículos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Otros Incentivos son autoliquidables; es decir, son recaudados por los gobiernos estatales y notificados a la SHCP.
- ^{8/} Al Fondo de Compensación por REPECOS e Intermedios le corresponde el 0.77614 del régimen de intermedios (5,053,515,273.88 pesos); adicionalmente a la suma de estos conceptos se descuentan los pagos provisionales de los meses anteriores (4,276,914,377.16 pesos), por lo que se distribuyeron 776,600,896.72 pesos.
- ^{9/} Estos recursos incluyen los conceptos de ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles, Zona Federal Marítimo Terrestre y Vigilancia por Obligaciones Fiscales.
- ^{10/} De acuerdo con el artículo 2-A, párrafo último de la LCF, las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal podrán celebrar con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, supuesto en el cual la entidad de que se trate recibirá el 100.0% de la recaudación que se obtenga por este impuesto, del que corresponderá cuando menos el 20.0% a los municipios de esa entidad, por lo que, en 2025, el total por distribuir fue de 18,044,959,618.00 pesos; sin embargo, el importe que se compensó de acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) fueron 18,044,970,817.00 pesos, es decir, existe una diferencia de 11,199.00 pesos. Esta diferencia se debe a que al estado de Quintana Roo se le consideraron 11,199.00 pesos adicionales en diciembre de 2025.
- ^{11/} Las diferencias en el FGP y en Otros Incentivos se deben a las resoluciones dictadas en los juicios sobre el cumplimiento de los Convenios de Coordinación Fiscal en el ejercicio 2021 del estado de Sinaloa, sobre la recaudación de Otros Incentivos, en donde se determinó un importe por reintegrar a la SHCP de 1,428,090,296.00 pesos, por lo que se acordó que se descontarían por diferimiento de las ministraciones que le corresponden de los anticipos de participaciones, en 30 mensualidades. En ese sentido, en 2025, se le descontaron 135,025,434.50 pesos de los anticipos del FGP de enero y febrero y 6.10 pesos por redondeo en los cálculos, y 461,808,879.00 pesos se compensaron por la vía de los Otros Incentivos, del periodo de marzo a diciembre de 2025.

Tabla 4

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PARTICIPACIONES FEDERALES DISTRIBUIDAS Y PAGADAS
A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2025
(Pesos)

Fondo/Incentivo	Monto distribuido / calculado	Monto pagado o autoliquidado	Diferencia
	A	B	C = B – A
FGP ^{1/}	982,257,891,284.40	982,122,865,856.00	(135,025,428.40)
FFM	49,019,158,687.49	49,019,158,691.00	3.51
FOFIR	61,803,670,582.84	61,093,749,559.00	(709,921,023.84)
FOCO	5,502,114,579.45	5,502,114,588.00	8.55
FEXHI	2,433,971,160.00	2,433,971,166.00	6.00
IEPS	18,846,978,231.12	18,846,978,216.00	(15.12)
0.136% de la RFP	6,666,605,573.16	6,666,605,581.00	7.84
Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos	142,681,068.00	142,681,068.00	0.00
GyD ^{2/}	24,760,398,831.27	24,760,398,835.00	3.73
ISR	113,471,609,137.97	113,471,609,139.00	1.03
FOCO-ISAN	3,527,620,188.73	3,527,620,195.00	6.27
Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	776,600,896.72	776,600,882.00	(14.72)
Subtotal	1,269,209,300,221.15	1,268,364,353,776.00	(844,946,445.15)
ISAN	18,044,959,618.00	18,044,970,817.00	11,199.00
Tenencia o Uso de Vehículos	5,966,010.00	5,966,010.00	0.00
Otros Incentivos	64,911,245,077.30	64,449,436,198.00	(461,808,879.30)
Subtotal de otros incentivos y autoliquidables ^{3/}	82,962,170,705.30	82,500,373,025.00	(461,797,680.30)
Total	1,352,171,470,926.45	1,350,864,726,801.00	(1,306,744,125.45)

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Los números entre paréntesis representan valores negativos.

^{1/} El monto pagado del FGP no considera las afectaciones por 14,933,905,835.05 pesos, las cuales se presentan en el resultado 8 de este documento.

^{2/} Incluye 20,989,710.67 pesos de recursos autoliquidables reportados por las entidades, de los cuales se distribuyeron 17,173,399.64 pesos, correspondientes a los 9/11 de ese concepto.

^{3/} El análisis de los otros incentivos y los autoliquidables se presenta en el resultado número 5.

Tabla 5

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
INCENTIVOS ECONÓMICOS
CUENTA PÚBLICA 2025
(Pesos)

Incentivos	Concepto	Monto	Cuenta Pública	Diferencias
ISAN	ISAN	18,044,959,618.00	18,044,970,817.00	11,199.00
9/11 de gasolinas	9/11 de gasolinas	33,785,129.00	17,173,399.64	(16,611,729.36)
Otros incentivos autoliquidables que se recaudan en ventanillas del SAT	Cobro de créditos fiscales	25,272,834,358.00		
	Fiscalización concurrente	14,960,345,973.30		
	Enajenación de Bienes Inmuebles (EBI)	8,050,364,606.00		
	Vigilancia de obligaciones fiscales	6,399,837,279.00	64,449,436,198.00	(461,808,879.30)
	Incentivos por reintegro	216,579,117.00		
	Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT)	114,071,257.00		
	Otros incentivos que recauda la entidad	9,897,212,487.00		
	Subtotal Otros incentivos	64,911,245,077.30	64,449,436,198.00	(461,808,879.30)
	Total	82,989,989,824.30	82,511,580,414.64	(478,409,409.66)

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.
Los números entre paréntesis representan valores negativos.

Tabla 6

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
INCENTIVOS ECONÓMICOS
CUENTA PÚBLICA 2025
(Pesos)

Concepto	Entidad	Mes	Concepto reportado en la CMC en Póliza de Egreso	Monto que la SHCP reporta en Cuenta Pública	Comentario
ISAN	Quintana Roo	Diciembre	ISAN	11,199.00	Accesorios que la SHCP consideró para su autoliquidación
9/11 de Gasolinas	México	Febrero	Incentivos que recauda la entidad	15,026.00	Reclasificación de accesorios que la SHCP consideró para su autoliquidación
	Nuevo León	Junio, septiembre y diciembre	9/11 Gasolinas	(16,626,754.00)	En la póliza de ingresos y en las constancias de recaudación los montos estuvieron registrados en incentivos para la regularización de automóviles usados de procedencia extranjera.
	Sinaloa	Marzo a diciembre	Incentivos que recauda la entidad	(461,808,879.30)	La diferencia se debe a una disminución que se aplicó en los pagos al estado de Sinaloa, que se descontaron en parcialidades de marzo a diciembre en 2025, derivado de las resoluciones dictadas en los juicios sobre el cumplimiento de los Convenios de Coordinación Fiscal en el ejercicio 2021, correspondientes a Otros incentivos

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.
Los números entre paréntesis representan valores negativos.

Tabla 7

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS Y COMPENSACIONES APLICADAS
A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS,
CUENTA PÚBLICA 2025
(Pesos)

Concepto	Monto	Compensaciones	Total
<u>Participaciones pagadas:</u>			
Fondo General de Participaciones (FGP)	982,122,865,856.00	14,933,905,835.05	967,188,960,020.95
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	49,019,158,691.00		49,019,158,691.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	61,093,749,559.00		61,093,749,559.00
Fondo de Compensación (FOCO)	5,502,114,588.00		5,502,114,588.00
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	2,433,971,166.00		2,433,971,166.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	18,846,978,216.00		18,846,978,216.00
0.136% de la Recaudación Federal Participable (0.136% de la RFP)	6,666,605,581.00		6,666,605,581.00
Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos	142,681,068.00		142,681,068.00
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GYD)	24,760,398,835.00		24,760,398,835.00
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	113,471,609,139.00		113,471,609,139.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	3,527,620,195.00		3,527,620,195.00
Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios	776,600,882.00		776,600,882.00
Total	1,268,364,353,776.00	14,933,905,835.05	1,253,430,447,940.95

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: El detalle de las compensaciones realizadas se presenta en el resultado número 8 de este documento.

Tabla 8

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COMPENSACIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FGP
CUENTA PÚBLICA 2025
(Pesos y porcentajes)

Concepto	Número de entidades afectadas	Monto	Porcentaje del monto total
Faltantes del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	32	10,262,404,198.28	68.7
Adelantos de participaciones e intereses generados	2	2,487,112,574.00	16.7
Incumplimiento del pago de cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	11	1,061,607,799.01	7.1
Falta de pago en materia de retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	25	980,518,093.00	6.6
Adeudos de cuotas de seguridad social al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	6	120,782,365.20	0.8
Multas por vehículos de procedencia extranjera	1	11,058,429.00	0.1
Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	7	5,636,924.99	0.0*
Resoluciones judiciales por inconformidad de particulares	2	4,785,451.57	0.0*
Total		14,933,905,835.05	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la SHCP.

*Porcentaje no representativo, menor de 0.1.

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

